



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO INTERCOMARCAL DE TURISMO “TIERRAS DE LLEIDA” Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS DE CAMPINGS Y CIUDADES DE VACACIONES DE LLEIDA Y PROVINCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN, COMUNICACIÓN Y APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA LLEIDATANA VINCULADA CON LOS CAMPINGS DE LA DEMARCACIÓN, ANUALIDAD 2026

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. SR. Joan Talarn i Gilabert , presidente del Patronato Intercomarcal de Turismo "Terres de Lleida" , en lo sucesivo Patronato de Turismo, con NIF G25228180 , en nombre y representación de la Corporación, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 90 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Por otra parte , la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia y las entidades asociadas que la integran.

La señora Maricel Feliu Benseny , presidenta de la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia , en adelante la Asociación, actuando en nombre y representación de la mencionada Asociación . Esta entidad tiene su domicilio en la avenida del Segre, 7 altillo P, 25007 de Lleida con CIF G25020033 y figura inscrita en el Registro de Asociaciones del Departamento de Trabajo e Industria Servicios Territoriales en Lleida de la Generalidad de Cataluña con el núm. de expediente 78/25/112 de la de la sección de Relaciones Individuales.

Todas las partes se reconocen la competencia y capacidad necesarias para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero.- La voluntad de promoción y colaboración que plantea esta propuesta de bases se encuentra dentro del ámbito competencial de la Diputación de Lleida, que a todos los efectos, se determina en el fomento del desarrollo económico y social del territorio, según establece el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los. 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Segundo.- El Patronato de Turismo, desde hace años, colabora con la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia, a efectos de cumplir objetivos comunes como mejorar la competitividad del sector de los campings de la demarcación de Lleida a través de acciones de promoción turística llevadas a cabo por la Asociación.



Continuando con esta línea de colaboración, el Patronato de Turismo ha firmado un convenio anual con la Asociación durante los últimos 11 años para la realización de actuaciones de promoción turística.

La Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia es una entidad sin ánimo de lucro por la libre asociación de empresarios que ejercen sus actividades económicas dentro del sector del camping o de las ciudades vacacionales de la demarcación de Lleida, que voluntariamente solicitan su afiliación, sin limitación de edad, ni discriminación de sexo, raza o nacionalidad. La Asociación agrupa a 46 campings de montaña y del interior de las tierras de Lleida, que ofrecen un amplio abanico de posibilidades de alojamiento en medio de la naturaleza, con instalaciones modernas y todo tipo de servicios para satisfacer las necesidades de los visitantes.

Tercero.- El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes a efectos de contribuir a la realización de acciones de promoción, comunicación y apoyo a la comercialización de la oferta turística leridana vinculada con los campings de la demarcación durante el año 2026 , con una aportación total anual de 30.000,00 € para el ejercicio 2026.

Cuarto.- El objetivo de esta colaboración es contribuir a posicionar el Pirineo y las Tierras de Lleida en los mercados de proximidad y, mediante una promoción selectiva y segmentada, en los mercados internacionales. Para la consecución del objetivo precedente, la asociación llevará a cabo, con carácter enunciativo y no limitativo, las actuaciones que se detallan en el Anexo del presente convenio .

Es por todo ello recién expuesto, que todas las partes establecen este convenio de colaboración que les regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera . Objeto del convenio

El objeto del convenio es regular la colaboración entre el Patronato de Turismo y la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia a efectos de contribuir a la realización de acciones de promoción, comunicación y apoyo a la comercialización de la oferta turística leridana vinculada con los campings de la demarcación durante el año 2026 .

Segunda. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, serán subvencionables los gastos derivados de las siguientes acciones o actuaciones:

Gastos de naturaleza corriente y las actuaciones a subvencionar serán actividades que deben llevarse a cabo por parte de la Asociación en el ámbito de la promoción turística, de la comunicación y apoyo a la comercialización de las comarcas de Lleida durante el año 2026.



Tercera. Previsión de costes

Según la previsión de costes que se adjunta a este convenio, la actividad a subvencionar a la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia para el año 2026 se prevé un coste de 30.915,00 € .

Cuarta . Cuantía de las subvenciones

El importe total de la ayuda es de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 071 432 4890011 - Convenio Asociación de Campings de Lleida , del presupuesto del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida .

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

Quinta. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o las otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de la actuación.

Si la entidad beneficiaria comunica la obtención de otras ayudas que establecen un porcentaje máximo de subvención o un mínimo de fondos propios estas limitaciones serán de aplicación en el expediente.

Sexta. Obligaciones de la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia . Obligaciones para optar a la condición de beneficiario:

6.1. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden a las previsiones hechas hasta la fecha, y en el supuesto de que la previsión de financiación tenga variaciones se compromete a comunicarlos a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las mencionadas bases le pueda otorgar la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que se puedan derivar del acuerdo de otorgamiento.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento y en este convenio.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

- Que dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Comunicar, con anterioridad a la justificación, la obtención de otras ayudas o recursos que financien la misma subvención.
- Que, en caso de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputación o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - o Facilitar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - o Comunicar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - o Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
 - o Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el del punto 1. Del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en los que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor.
- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el concurso de la concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas,

en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.

- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

6.2. Una declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que en caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención que se otorgue superior a 10.000,00 €, y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

II. Que, en caso de empresas, se utiliza, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, mientras esté vinculada al objeto de la ayuda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de de la Ley 1/1998, de política lingüística (LPL).

III. Si se trata de una asociación, no está sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

VI . Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

6.3. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios

1. El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 6.1 y 6.2 de este convenio y deberán acreditarse documentalmente las siguientes obligaciones específicas:



A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la mencionada Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En caso de denegar expresamente el consentimiento será necesario aportar las certificaciones.

Expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del RLGS.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, tendrán que acreditar, en el momento de presentar la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2015 de 12 de febrero de transparencia y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno de ellos.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según el modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.



D) Obligación de publicidad.

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben donar la publicidad adecuada de carácter público del financiamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

A continuación se indica la forma en que la Federación deberá acreditar la obligación de publicidad y difusión:

- En todas las acciones que contemplen documentos de comunicación (carteles, trípticos, catálogos, guías, notas de prensa, etc.), será necesario insertar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida), precedido de la mención "Con la colaboración de:".
- En las acciones en los perfiles de redes sociales (Instagram, X, Facebook , Youtube , Pinterest, Tik Tok , etc.) deberá mencionarse @Aralleida o etiquetar con los #Aralleida y #ADNLleida.
- En las acciones de mejora de la web turística del beneficiario habrá que publicar el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo - Diputación de Lleida) en la mencionada web. El logotipo deberá estar enlazado a la web www.aralleida.cat.
- En todos los actos, sean profesionales o dirigidos al público final, deberá mostrarse en el lugar de celebración el logotipo "Ara Lleida" (Patronato de Turismo – Diputación de Lleida).

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

E) El cumplimiento establecido en el punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido debe efectuarse por los medios de prueba determinados en el propio artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones. El momento de acreditación será cuando se presente la solicitud de la ayuda.

Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como los entes sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS.



F) Acreditación de la contratación de la actuación.

La contratación de las actuaciones deberá hacerse, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender a este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,9

Séptima. Comisión de seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de seguimiento y desarrollo del convenio de carácter paritario, que estará integrada por dos personas, designadas por la Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia y por dos personas designadas por el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida con la finalidad de resolver los posibles problemas de interpretación y cumplimiento en relación a los compromisos adquiridos en el marco del convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, 2 veces durante la vigencia del convenio y, siempre que sea necesario, a petición de una de las partes.

Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia levantará las correspondientes actas de cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento, ya se realicen de forma presencial o telemática

Octava. Entrega de anticipos

Una vez firmado el convenio y comunicada la concesión de la ayuda, previa petición del beneficiario, la Presidencia del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida podrá aprobar la entrega de un anticipo de hasta 80% de la subvención otorgada.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2 del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Novena. Período de ejecución y justificación de la actuación

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

El plazo para la justificación será de 3 meses desde la finalización de la actividad. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Décima. Justificación de la ejecución de la actuación

El importe del gasto subvencionable que se ha de justificar será, cómo a mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

En el caso de haber autorizado y pagado un anticipo de la subvención, ésta adquirirá la plena firmeza una vez aprobada la justificación del gasto de la actividad ejecutada; y el Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, una vez aprobada la mencionada justificación, hará efectivo el resto de la aportación.

Se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la cuenta justificativa según modelo normalizado, acompañado de las facturas a nombre del beneficiario y en su caso la certificación y/o relación valorada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1 de las Bases generales de subvenciones.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en la resolución de otorgamiento, el ente beneficiario deberá solicitar lo siguiente:

- una reducción de este coste de la actuación
- en su caso, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.
- y, en caso de que se haya producido un pago anticipado superior al importe final de la ayuda, será necesario reintegrar el exceso de la subvención concedida y aportar el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente facilitada por el Patronato de Turismo.

Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

Undécima. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo del Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Duodécima. Denuncia o modificación del convenio

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse, para su validez, por mutuo acuerdo de todas las partes. Cualquier transgresión de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por el cumplimiento o resolución de éste.



Decimotercera. Resolución del convenio

El presente acuerdo podrá ser resuelto por las causas procedentes en derecho y por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas de una de las partes firmantes del acuerdo.
- c) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- d) Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarta. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia

El Patronato de Turismo de la Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibo y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Incumplimiento otras obligaciones que prevén estas bases.
- Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación, en relación con el artículo 97 91 y siguientes de ésta disposición del Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que dispone el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimoquinta. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es lo establecido al Título IV de la LGS, con las oportunas especificidades en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.



Decimosexta. Protección de datos

La Asociación Profesional de Empresarios de Campings y Ciudades de vacaciones de Lleida y provincia, mediante la firma de este Convenio, se comprometen al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención del expediente de la subvención objeto de este Convenio, exonerando la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carne, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarios de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

- A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndic de Greuges y en el Síndic de Cuentas, , en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos



Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciollleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciollleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat

Decimoséptima. Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se podrán imputar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Decimoctava. Jurisdicción

Este convenio tiene carácter administrativo; las cuestiones de litigio que pudieran surgir respecto al cumplimiento del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimonovena. Comunicación BDNS

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Vigésima . Publicación

De acuerdo con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña este Convenio deberá ser publicado en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con la Disposición adicional Novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se deberá informar este convenio en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña mediante su inscripción.

Vigesimoprimera . Régimen Jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la ciudad de Lleida, en la fecha de la última de las firmas electrónicas.